NOTA DNCP/DNC/N° 12485 / 2016

Asunción, 16 de mayo de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Provisión de Almuerzo Escolar en Instituciones Educativas (FONACIDE) " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°312047. - ID N°302637.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caaguazú.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Los datos establecidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). No coincide con el llamado de referencia. Ej. La modalidad, objeto de gasto.
2. La aprobación del Mec remitida se encuentra incompleta. Falta el formulario 1.
3. Atendiendo a que se otorgara anticipo y no se ha remitida una justificación recordamos a la convocante lo establecido en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: "...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos...".
4. La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°** de la siguiente forma: Análisis de precio ofertado. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
   Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
   El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

5. Sección II – atendiendo a que se indica se tomara en cuenta dos márgenes de preferencia recomendamos a la convocante indicar cuál sería la aplicable de acuerdo a la naturaleza del llamado.
6. Sección II – en los criterios de desempate se indica que se tomara en cuenta criterios financieros. Sugerimos indicar los años.
7. Recordamos a la convocante que los gastos de operación y/o funcionamientos durante la ejecución del cumplimiento nutricional deberán ser cubiertos por el Ministerio de Educación y Cultura, las Gobernaciones y la Municipalidades con los recursos establecidos para tal fin en sus respectivos presupuestos, según lo establecido en el párrafo dos **Art. 168 Ley 5386/15** que dice: "Los créditos presupuestarios previstos dentro de los Gobiernos Departamentales en los Subprogramas de Implementación del Proyecto de Almuerzo Escolar, serán destinado exclusivamente para dicho efecto y en ningún caso, podrán ser reprogramados a otro Objeto de Gasto ni se verán afectados por el Plan Financiero ni por el Plan de Caja del Ministerio de Hacienda", salvo parecer contrario de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
8. Sección IV – CGC 23.2 El plazo para subsanar la provisión deficiente será: [1] días. Consultamos si sería razonable indicar dicho plazo.
9. Sección V – sugerimos completar acorde a los datos de la licitación.
10. Sección VI – Completar acorde a los datos del llamado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Gustavo Giménez
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control- DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py